

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA A LOS PERITOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LLEVADO A CABO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA Y SUS DEPENDENCIAS. REFERENCIA MAPRE-CCC-LPN-2025-0015.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones (CCC) del **Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE)**: el señor **Joel Antonio López Gómez**, Director de Gabinete y Presidente del Comité, en representación del Ministro Administrativo de la Presidencia; la señora **Marie Esther Infante Vargas**, Directora Jurídica y miembro del CCC; la señora **Juana Teresa Báez Vasallo**, Directora Financiera y miembro del CCC; la señora **Katherine Peña Peguero**, Responsable de Libre Acceso a la Información y miembro del CCC; y la señora **Anabelle Reynoso Adolphus**, Directora de Planificación y Desarrollo y miembro del CCC. Esta reunión se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Aplicación del Decreto núm. 416-23, así como en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, de fecha 20 de julio de 2006.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 416-23, que establece: *"El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe"*.

Acto seguido, el señor **Joel Antonio López Gómez**, en representación del Ministro Administrativo de la Presidencia, señor Porfirio Andrés Bautista, designado mediante resolución núm. 01-2025 de fecha 3 de febrero del 2025, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

### AGENDA:

1. Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Dirección de Compras y Contrataciones para la **"Renovación de licencias de software para el Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus dependencias"**.
2. Decidir y aprobar, si procede, el procedimiento de selección para llevar a cabo la contratación requerida.
3. Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas y las condiciones generales del procedimiento, contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para tales fines.
4. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
5. Tratar cualquier otro asunto de interés.

**El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), después de haber estudiado y deliberado sobre el caso:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Transformación Digital -anteriormente denominada Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- solicitó a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio la renovación de licencias de software correspondientes al primer (1.er) trimestre del año dos mil veinticinco (2025), para el Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus dependencias.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Transformación Digital -anteriormente denominada Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- remitió nueva solicitud a la Dirección de Compras y Contrataciones, a los fines de gestionar la renovación de licencias de software correspondientes al cuarto (4.º) trimestre del año dos mil veinticinco (2025) para este Ministerio y sus dependencias.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del Procedimiento por Comparación de Precios núm. MAPRE-CCC-CP-2025-0003, llevado a cabo para la “**Renovación de licencias de software para el Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus dependencias**”, los ítems núms. 2, 3 y 4 resultaron desiertos, por lo que se hace necesario incorporarlos al ítem requerido para el cuarto trimestre, con el propósito de evitar el fraccionamiento del objeto contractual y asegurar la continuidad operativa.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), otorgó la autorización núm. DG-1804-25 para la realización del proceso de “Renovación anual de las licencias de Microsoft 365”.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), concedió la autorización núm. DG-2070-25 para la ejecución del proceso de “Renovación de licencias informáticas”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: “(...) 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones*”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que los procedimientos ordinarios aplicables a las compras y contrataciones son: “*Licitación Pública Nacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa*”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: “Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: 1) *Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales*”.

**CONSIDERANDO:** Que el referido texto legal contempla que: “*Las licitaciones públicas serán internacionales en los siguientes casos: i) Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito. ii) Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras; iii) Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta*”, que el caso de que se trata corresponderá a una Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en iguales términos lo contempla el artículo 39 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 emitido mediante el Decreto 416-23 del 14 de septiembre de 2023, cuando estipula que la Licitación Pública es un procedimiento que: “*se realiza un llamado público y abierto para adquirir bienes, servicios y obras cuyo presupuesto estimado de contratación corresponde al umbral superior fijado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “*Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope, los cuales se calculan multiplicando el Presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República*”.

*JF*  
*MMS*  
*APP*  
*Jebun*  
*MEIV*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) de enero de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución núm. PNP-01-2025, mediante la cual se establecen los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública correspondientes al año 2025, disponiendo que para la adquisición de bienes por montos comprendidos desde RD\$6,272,014.16 en adelante, deberá utilizarse el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el monto presupuestado para la contratación objeto de este procedimiento asciende a la suma de siete millones doscientos seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$7,206,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del monto presupuestado y los umbrales topes establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, se determina que el procedimiento de selección aplicable a esta contratación es la Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 69 del Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto núm. 416-23, establece que: "*En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)*".

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 69 del Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto núm. 416-23, establece que: "*Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria*".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de octubre de 2025, mediante correo electrónico, la División de Presupuesto de este Ministerio informó que el Procedimiento de Referencia cuenta con los fondos disponibles en la cuenta presupuestaria correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispone en su artículo 2, numeral 1), que el Gobierno Central, incluyendo el **Ministerio Administrativo De La Presidencia (MAPRE)**, se encuentra sujeto a sus disposiciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la citada ley establece que todo procedimiento de compra y contratación de bienes, servicios y obras realizado por las entidades sujetas a la misma debe llevarse a cabo en cumplimiento de sus disposiciones y conforme al procedimiento de selección que mejor se adecúe a las necesidades de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, dispone que dentro de la estructura organizativa de los entes sujetos a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará un Comité de Compras y Contrataciones como órgano deliberativo y decisorio, encargado, entre otras funciones, de:

- 1) Aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección que corresponda.
- 2) Designar a los peritos responsables de la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como de la evaluación de las ofertas presentadas.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA (MAPRE)** debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice se ajusten a la normativa legal vigente, respetando los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
AS  
AS  
MAP  
AS  
MEIV

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

**VISTA:** La Ley núm. 147-17, que modifica la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, de fecha 3 de febrero de 2017.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Resolución núm. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero de 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025.

**VISTA:** La Resolución MAPRE-01-2025, mediante la cual se conforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia, de fecha 3 de febrero de 2025.

**VISTO:** El Manual de General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha 24 de enero de 2023.

**VISTA:** La Autorización núm. DG-1804-25, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

**VISTA:** La Autorización núm. DG-2070-25, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

**VISTO:** El expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

Por los motivos anteriormente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos deciden adoptar las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la realización del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “**Renovación de licencias de software para el Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus dependencias**”, a requerimiento de la Dirección de Transformación Digital, procedimiento núm. **MAPRE-CCC-LPN-2025-0015**.

**SEGUNDO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento núm. **MAPRE-CCC-LPN-2025-0015**, llevado a cabo para la “**Renovación de licencias de software para el Ministerio Administrativo de la Presidencia y sus dependencias**”.

**TERCERO: ORDENAR** a la Dirección de Compras y Contrataciones del MAPRE, a realizar el llamado público según los formalismos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública Nacional, conforme las disposiciones de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 416-23.

**CUARTO: DESIGNAR** a los peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y Ofertas Económicas (“Sobres B”) presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones los informes correspondientes. A saber:

NOMBRE	CÉDULA	PROFESIÓN/CARGO
Enelva Hernández Fernández	047-0207696-1	Analista Legal
Alexander Manuel Stammers	001-1865489-6	Enc. de la División de Seguridad y Monitoreo
Álvaro Luis Colón García	223-0041172-9	Analista Financiero

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente acta en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector.

Este acto administrativo emitido por el Comité de Compras y Contrataciones es susceptible de ser impugnado ante la institución que lo emitió mediante la interposición de un recurso de impugnación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, así como en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo. De igual manera, puede ser recurrido en sede judicial mediante la presentación de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días, en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y en el artículo 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación o notificación de este acto.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

 <b>Joel Antonio López Gómez</b> Presidente del Comité, en representación del Ministro Administrativo de la Presidencia	 <b>Marie Esther Infante Vargas</b> Directora Jurídica Miembro
 <b>Juana Teresa Báez Vasallo</b> Directora Financiera Miembro	 <b>Anabelle Reynoso Adolphus</b> Directora de Planificación y Desarrollo Miembro
 <b>Katherine Peña Peguero</b> Responsable de Libre Acceso a la Información Pública Miembro	